



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDP/A

Pimentel, 19 de agosto del 2020

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en Sesión Ordinaria Concejo de fecha 18 de agosto del presente año, y;

## VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 135-2020-MDP/CM, que aprueba por unanimidad la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL";

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las Municipalidades distritales y provinciales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual entre otros asuntos se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites de la Ley;

Que el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que, en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca;

Que, a fin de otorgar mayores facilidades que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y fomentar la cultura de pago, es necesario aprobar un nuevo reglamento acorde con la actual situación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2020-MDP/CM, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del 2020, por unanimidad, la "Ordenanza que aprueba el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la municipalidad distrital de Pimentel", en base a los informes técnicos y legales expuestos y adjuntos al mismo;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, emitió la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**



## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que constan de (3) tres títulos y (18) dieciocho artículos, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El periodo de vigencia para el acogimiento de este beneficio será de 30 días contados a partir de la publicación de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DERÓGUESE cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - FACÚLTESE al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la localidad, asimismo a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital Pimentel, y a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, la correspondiente difusión masiva.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE

